

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL**

DILIGENCIAS PREVIAS 197/2010-J

AL JUZGADO

D. JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA, Procurador 561 de los Tribunales y de **DOÑA LAURA ARAU CRUSELLAS, DON DAVID SEGARRA SOLER y DON MANUEL ESPINAR TAPIAL**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que habiendo tenido conocimiento que el querellado, **D. Benjamin Netanyahu (alias Bibi)**, se encontrará en **Bélgica el próximo 11 de diciembre de 2017**, por medio del presente escrito venimos a interesar que por parte de este Juzgado **se acuerde la reapertura de las presentes actuaciones y se emita una orden europea de detención y entrega para que sea puesto a disposición de este Juzgado y en estas Diligencias Previas**, solicitud que planteamos en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El motivo por el cual este procedimiento no ha podido avanzar, a pesar de establecerse que los hechos son constitutivos de graves delitos, ha sido la ausencia del territorio español de los querellados, siendo uno de ellos Benjamin Netanyahu (alias Bibi), tal cual consta en auto de 10 de junio de 2015.

El Ministerio Fiscal recurrió para que no se informase a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sobre la búsqueda de dichas personas y, de esa forma, evitar cualquier medida activa de localización de los querellados medida que fue estimada por parte de la Sala de lo Penal a pesar de lo establecido en el artículo 408 del Código Penal.

Ahora bien, una cosa es que no se les busque activamente y otra muy distinta es que sabiendo dónde van a estar no se actúe conforme a derecho

y ello, especialmente, al haberse establecido, en el citado auto de 10 de Junio de 2015, que:

"...a los efectos de esta resolución los hechos objeto de la querrela han sido calificados como un delito de lesa humanidad del artículo 607 bis) 1.ª y 2.ª, 6.º, 7.º y 8.º, con detención ilegal, deportación y tortura, del Código Penal, y de un delito contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado de los artículos 609 y 610, en relación con el artículo 608, apartados 1.º, 3.º, y 7.º, todos del Código Penal. Calificación que coincide con las conclusiones del Informe del Consejo de DDHH de la ONU emitido y aportado a las actuaciones que considera que los hechos son constitutivos de delitos de crímenes de guerra previstos en el art. 147 del IV Convenio de Ginebra en las modalidades de homicidio intencional; tortura o tratos inhumanos; y causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud".

Es decir, los hechos son delictivos, existen indicios racionales de criminalidad en contra de, entre otros, Benjamin Netanyahu (alias Bibi) pero se encuentran sobreesidos provisionalmente mientras no se encuentren en territorio español; en realidad una correcta interpretación de nuestro marco jurídico ha de llevarnos a que el procedimiento se encuentre provisionalmente sobreesido mientras los investigados no se encuentren en territorio Schengen cosa que sucederá el próximo 11 de diciembre de 2017 cuando Benjamin Netanyahu (alias Bibi) se encontrará en Bruselas (Bélgica).

Por ello, esta parte viene a poner en conocimiento de este Juzgado tal circunstancia con el objetivo de solicitar la inmediata reapertura de las presentes diligencias y la emisión de una Orden Europea de Detención y Entrega dirigida a las autoridades Belgas para que procedan a detener y entregar a D. Benjamin Netanyahu (alias Bibi).

En el presente caso, Benjamin Netanyahu (alias Bibi) se encontrará en Bélgica donde resulta de aplicación el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en el espacio de libertad, seguridad y justicia de la

Unión Europea motivo por el cual esta parte solicita se aproveche el viaje del querellado al espacio común de la Unión Europea para hacerle comparecer ante este Juzgado.

Por lo anterior,

SOLICITO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y sirviéndose de admitirlo el reapertura de las presentes diligencias previas y la emisión de una Orden Europea de Detención y Entrega dirigida a las autoridades Belgas para que procedan a detener y entregar a España a Benjamin Netanyahu (alias Bibi) en función de los hechos objeto del presente procedimiento.

Es Justicia que pido en Madrid, a 7 de diciembre de 2017.

Gonzalo Boye Tuset
Abogado

Javier Fernández Estrada
Procurador